

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Contrato_32-ADJDIR-22_CENEVAL

“Aplicación, calificación y emisión de reportes de resultados del Examen General para el Egreso a la Licenciatura (EGEL) en su modalidad de Examen desde Casa”

Proveedor: Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.

Monto: \$167,658.40. (Ciento sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 40/100 M.N.)

Vigencia: Del 05 de diciembre 2022 al 20 de enero de 2023

Presupuesto: Ingresos Propios

Fecha de firma: 16 de noviembre de 2022



Contrato para la prestación del servicio de **Aplicación, Calificación y Emisión de Reportes de Resultados del Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL)** en su modalidad de **Examen desde Casa**, que celebran por una parte, el **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL ITSOEH"**, representado en este acto por el **Lic. Tito Dorantes Castillo**, en su carácter **Director General** y por la otra parte el **Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A. C.**, representado en este acto por el **Lic. Jorge Tamayo Castroparedes, Director de Administración y Apoderado Legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, y cuando actúen en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, quienes es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "EL ITSOEH"

I.1.- Declara **"EL ITSOEH"** a través de su Representante Legal el **Lic. Tito Dorantes Castillo**, que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno de Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante Decreto expedido por el titular del Ejecutivo Estatal, según Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

I.2.- Que es un Organismo Público que tiene por objeto formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

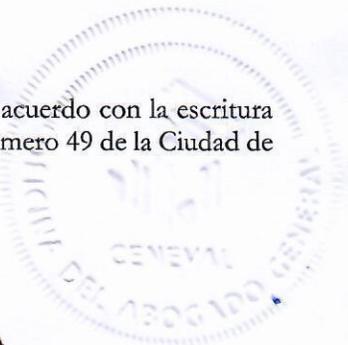
I.3.- Que se encuentra representado por el **Lic. Tito Dorantes Castillo**, en su carácter de Director General, de acuerdo al nombramiento expedido por el C. Secretario de Educación Pública del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 21 de septiembre de 2021, que dichas facultades se encuentran descritas en el artículo 19 fracción IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

I.4.- Que de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2022 y Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2022, autorizado por la Junta Directiva de fecha 26 de enero de 2022, se considera procedente efectuar la contratación de adjudicación directa para la prestación del servicio de **Aplicación, Calificación y Emisión de Reportes de Resultados del Examen General de Egreso a la Licenciatura (EGEL)**, en su modalidad de **Examen desde Casa** con cargo al componente **C1. Educación Superior de calidad a estudiantes otorgada** y a la actividad **1.3 Evaluación a aspirantes o estudiantes de educación superior** del Presupuesto **14 Ingresos Propios** que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Paseo del Agrarismo, número 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

II. DE "EL CENEVAL":

II. 1 Que es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo con la escritura pública número 87,036 de fecha 28 de abril de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público número 49 de la Ciudad de México, el Lic. Arturo Sobrino Franco.



II. 2 Que su objeto social, es evaluar los conocimientos, capacidades, experiencia y aptitudes con fines de certificación y recertificación de profesionistas y especialistas.

II. 3 Que el Lic. Jorge Tamayo Castro Paredes, en su carácter de Director de Administración y Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, como lo acredita con la escritura pública número 120,790, de fecha 02 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público número 49 Arturo Sobrino Franco de la Ciudad de México, las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de firma del presente acto jurídico no le han sido revocadas, suspendidas, limitadas o modificadas en forma alguna

II. 4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es CNE940509K59 con actividad económica asociaciones, organizaciones y cámara de productores, comerciantes y prestadores de servicios.

II. 5 Que, para la realización de sus funciones y el logro de sus fines, es de su interés coordinar esfuerzos y establecer compromisos mutuos con "EL ITSOEH".

II. 6 Que es titular de los derechos patrimoniales de la obra denominada "METODOLOGÍA CENEVAL", lo cual acredita con el certificado expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, con registro número 03-2008-040214170500-01, de fecha 18 de abril de 2008, con base en la cual desarrolló los exámenes requeridos por "EL ITSOEH".

II. 7 Que su domicilio es el ubicado en Avenida Camino al Desierto de los Leones número 19, Colonia San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01000 en la Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES"

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es la **Aplicación, Calificación y Emisión de Reportes de Resultados de Examen General de Egreso a la Licenciatura (EGEL) en su modalidad de Examen desde Casa**, los cuales se señalan a continuación:

Examen

- Administración (EGEL + D-ADMÓN)
- Arquitectura (EGEL+ D -ARQUI)
- Informática (EGEL+ D-INFO)
- Ingeniería Computacional (EGEL+ D -ICOMPU)
- Ingeniería en Alimentos (EGEL+ D -IALI)
- Ingeniería Industrial (EGEL+ D-IINDU)



g) Ingeniería Mecánica Eléctrica (EGEL+ D -IME)

Los exámenes mencionados son propiedad de "EL CENEVAL", los cuales en lo sucesivo se denominarán como "LOS EXÁMENES", mismos que se aplicarán a los sustentantes de "EL ITSOEH".

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES.

"LAS PARTES" determinarán las características para la aplicación de "LOS EXÁMENES", tales como la modalidad, las fechas, el tipo de registro y las sedes, de conformidad con lo establecido en el formato "Solicitud de Aplicación" que la Dirección de Operación de "EL CENEVAL" le proporcione previamente a "EL ITSOEH", mismo que será revisado y acordado de forma conjunta con al menos 60 días hábiles.

TERCERA. APORTACIÓN ECONÓMICA.

"EL CENEVAL" recibirá de "EL ITSOEH", una aportación económica por concepto de cuota de recuperación por un monto de \$167,658.40. (Ciento sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 40/100 M.N.), en relación con el número de personas registradas en la aplicación de "LOS EXÁMENES", en su modalidad de "Examen desde Casa", de conformidad con los costos establecidos en el Anexo I.

"EL ITSOEH" se compromete a entregar a "EL CENEVAL" la aportación económica establecida en el párrafo primero de la presente cláusula, en una sola exhibición a la cuenta bancaria que éste le designe a través del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo que deberá pagarse dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de su recepción.

"EL CENEVAL" expedirá y enviará el CFDI con base en la información que proporcione "EL ITSOEH", misma que se señala en el Anexo II del presente contrato. "LAS PARTES" convienen que en caso de que se suscriba un nuevo Anexo II con fecha posterior a la del presente instrumento, éste dejará sin efectos el anterior y surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su firma.

La facturación deberá expedirse a favor de:

Nombre:	Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Dirección:	Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5 C.P. 42700 Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo
R.F.C.	ITS-000821-AQ0 (el último dígito es cero)

La cual deberá contener: cantidad, descripción del servicio que ampara, periodo, precio unitario consignado en número e importe total con letra, sin incluir el I. V. A., derivado de la exención en materia de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), otorgada a donatarias autorizadas en la Reforma Fiscal vigente (Art. 15 fracción VII de la LIVA), de la cual "EL CENEVAL" se encuentra en dicho supuesto, referencia del procedimiento e instrumento jurídico.

"EL CENEVAL" se reserva el derecho de entregar los resultados de "LOS EXÁMENES" hasta que "EL ITSOEH" haya pagado la totalidad de sus adeudos.



CUARTA. OBLIGACIONES DE “EL ITSOEH”.

Para cumplir con el objeto del presente instrumento, “EL ITSOEH” se obliga a lo siguiente:

- a. Solicitar y programar la aplicación de “**LOS EXÁMENES**” señalados en la cláusula Primera del presente contrato, mediante el formato “Solicitud de Aplicación” y de conformidad con los tiempos establecidos en la cláusula Segunda del mismo.
- b. Acordar el tipo de examen y las características de la aplicación con “**EL CENEVAL**”, mediante el formato “Solicitud de Aplicación”. La “Solicitud de Aplicación” deberá recibirse con al menos 60 días hábiles previos a la fecha programada para la aplicación, misma que será revisada y acordada de manera conjunta con “**EL CENEVAL**”.
- c. Registrar a los sustentantes en el sistema de registro de “**EL CENEVAL**” o en su plataforma, de acuerdo con el período especificado en el formato “Solicitud de Aplicación”. En caso de que “**EL ITSOEH**” opte por realizar el registro en su plataforma, éste deberá cumplir con la estructura y datos requeridos en el diccionario de datos que establezca “**EL CENEVAL**” y enviar el archivo de registro correspondiente, en la fecha acordada.
- d. Designar al responsable operativo, el cual deberá establecer comunicación con el ejecutivo institucional asignado por “**EL CENEVAL**” y solicitar la aplicación de uno o más exámenes.
- e. Informar a los sustentantes que participarán en la aplicación del examen, sobre las reglas que deberán de atender para el correcto desarrollo de los mismos.
- f. Realizar el diagnóstico y/o encuesta según corresponda, de las condiciones técnicas de los equipos de cómputo y conexión de internet de las y los sustentantes, con la finalidad de conocer la viabilidad de realizar el proceso de evaluación bajo los principios de igualdad y equidad educativa.
- g. Considerar alguna otra estrategia específica para apoyar a las y los sustentantes que no cuentan con las condiciones necesarias de equipo, conectividad (internet) u otra circunstancia, habilitando pequeños centros de cómputo en la propia institución, tomando en cuenta las disposiciones de seguridad, que indiquen las autoridades correspondientes y que serán utilizados sólo por quienes no tengan acceso a equipos de cómputo en casa.
- h. Los centros de cómputo deberán contar con las condiciones mínimas siguientes:
 - a) Capacidad suficiente para atender a las y los sustentantes;
 - b) Ventilación natural o artificial que permita la circulación constante del aire;
 - c) Iluminación que permita la lectura y resolución del examen;
 - d) Alejado de fuentes de sonidos estruendosos y otros distractores;
 - e) Asientos individuales, tableros o mesas sin daños en su estructura general, con una superficie lisa y plana;
 - f) Pasillos entre filas que permitan el desplazamiento del aplicador y de los sustentantes y con los requerimientos de las medidas de la sana distancia;
 - g) Rutas de evacuación en caso de siniestro;
 - h) Lugares de fácil acceso, en caso de atender aspirantes con problemas motrices que comprometan su desplazamiento.



- i. Designar al responsable técnico, el cual deberá llenar y enviar a **“EL CENEVAL”** el **“Cuestionario para el responsable de infraestructura tecnológica de la sede”**, en caso de que se habiliten pequeños centros de cómputo en la propia institución para las y los sustentantes que no cumplen con las condiciones técnicas de los equipos de cómputo y conexión de internet.
- j. Disponer de un grupo de apoyo que brinde soporte técnico a las y los sustentantes antes y durante la aplicación del examen de práctica y real.
- k. Verificar que las y los sustentantes realicen el examen de práctica con la finalidad que se familiarice con el sistema, que simule una experiencia de **“Examen desde Casa”** y que, con la debida anticipación, pueda detectar y prevenir cualquier problema de instalación del software, así como resolver las dudas que le pudieran surgir acerca del funcionamiento del sistema antes del día de la aplicación del examen real.
- l. Verificar que los correos electrónicos proporcionados por las y los sustentantes durante el registro sean correctos y en su caso, enviarlos al ejecutivo institucional, al menos 15 (quince) días hábiles antes de la aplicación.
- m. Concluir el periodo de registro al menos 20 (veinte) días hábiles antes de la fecha de aplicación.
- n. Cumplir con los requerimientos informáticos, de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo III** del presente contrato.
- o. Notificar de inmediato a **“EL CENEVAL”**, sobre cualquier situación que pudiere poner en riesgo la aplicación de **“LOS EXÁMENES”**.
- p. Designar a la persona autorizada para realizar la descarga de las evidencias producto de la evaluación.
- q. Responder a **“EL CENEVAL”** por los daños y perjuicios que, en su caso, le ocasione por el extravío o sustracción de materiales o insumos proporcionados para llevar a cabo la aplicación de **“LOS EXÁMENES”**, así como por el uso inadecuado de la tecnología para la extracción, copia o divulgación de cualquier contenido de la prueba, en caso de que la aplicación o parte de ésta sea en línea.
- r. Notificar de inmediato a **“EL CENEVAL”**, sobre cualquier situación que pudiere poner en riesgo la aplicación del examen.

QUINTA. OBLIGACIONES DE **“EL CENEVAL”**.

Para cumplir con el objeto del presente instrumento, **“EL CENEVAL”** se obliga a lo siguiente:

1. Proporcionar a **“EL ITSOEH”**, la información necesaria para cumplir con el objeto del presente contrato, así como la normatividad aplicable durante la aplicación del examen.
2. Acordar las características de la aplicación con **“EL ITSOEH”**, mediante el formato **“Solicitud de Aplicación”**.



3. Enviar el “Cuestionario para el responsable de infraestructura tecnológica de la sede”, cuando se actualice lo señalado en la cláusula Cuarta inciso j.
4. Habilitar el registro en línea ya sea con su plataforma o mediante un vínculo con la propia de la “EL ITSOEH”, de conformidad con lo establecido en el formato “Solicitud de Aplicación”, el tipo de examen, la modalidad y las características de aplicación acordados. En caso de que “EL ITSOEH” opte por realizar el registro con su plataforma, “EL CENEVAL” deberá enviar o proporcionar su página web en la que podrá descargar el diccionario de datos, al que deberá apegarse la base de registro correspondiente.
5. Capacitar al responsable técnico que “EL ITSOEH” designe para llevar a cabo la aplicación de “LOS EXÁMENES”, de conformidad con lo establecido en el formato “Solicitud de Aplicación y las características de aplicación acordados.
6. Dar el soporte técnico al responsable operativo de “EL ITSOEH” para atender la falta de disponibilidad del servicio.
7. Aplicar “LOS EXÁMENES”, en las fechas y en los lugares señalados por “EL ITSOEH”, de conformidad con lo establecido en el formato “Solicitud de Aplicación”.
8. Grabar de principio a fin la aplicación de “LOS EXÁMENES” de los sustentantes esto con la intención de que “EL ITSOEH” pueda identificar anomalías, conductas indebidas o irregularidades dentro del término de 10 días hábiles posteriores al día de la aplicación; reservándose el derecho de revisar las videograbaciones y, en dado caso, identificar anomalías y tomar las acciones correspondientes.
9. Abstenerse de concluir acuerdos, cuando “EL ITSOEH” no esté en condiciones de obligarse a garantizar que las y los posibles sustentantes, dispongan de los elementos tecnológicos indispensables, específicamente de equipo y conectividad, que aseguren las mismas condiciones de ingreso, permanencia, avance académico y egreso oportuno, en el Sistema Educativo Nacional.
10. Calificar, emitir y entregar los reportes de resultados de “LOS EXÁMENES” al responsable designado por “EL ITSOEH”, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles, mediante el Sistema de Archivos Compartidos (SAC), de conformidad con lo establecido en el **Anexo IV**.
11. Resguardar con las más estrictas normas de confidencialidad, la información de los resultados obtenidos de “LOS EXÁMENES”.
12. Enviar a “EL ITSOEH” los CFDI’S correspondientes para su trámite de pago.

SEXTA. CAMBIO DE FECHA DE APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de cambio de fecha de aplicación de “LOS EXÁMENES”, “EL ITSOEH” se obliga a informar dicha circunstancia inmediatamente a “EL CENEVAL”, por lo que deberá modificar y enviar el formato “Solicitud de Aplicación” a “EL CENEVAL”, para que éste informe si es posible llevar a cabo la modificación solicitada y, en su caso, se emita la cotización correspondiente.



SÉPTIMA. RESPONSABLES.

Los responsables de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento son por **"EL CENEVAL"**, el titular de la Dirección de los EGEL y el titular de la Dirección de Operación, según corresponda y por **"EL ITSOEH"**, el titular del Departamento de Desarrollo Académico o quienes éstos designen o los sustituyan en sus cargos.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que los derechos de propiedad intelectual que en su caso, se generen con motivo del presente contrato, serán propiedad exclusiva de **"EL CENEVAL"**.

"LAS PARTES" no podrán utilizar la marca, el logotipo, el emblema, el nombre comercial o la razón social de la otra, en documentos como anuncios, publicaciones, programas, etc., sin la previa autorización por escrito de la parte titular y se abstendrán de ejercer cualquier acción que pudiere dañar la imagen y el prestigio con los que cuentan.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" deberán abstenerse de modificar, divulgar, revelar, comercializar, publicar o editar aquella información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que se encuentre identificada como información confidencial. Dentro de esta información se incluye de manera enunciativa más no limitativa, la información técnica, los nombres propios, las estructuras organizacionales, los reportes, los planes, los datos, las técnicas, los procesos, las obras intelectuales, los documentos de trabajo, las compilaciones, las comparaciones, los estudios o cualquier otro documento clasificado con carácter confidencial por **"LAS PARTES"**.

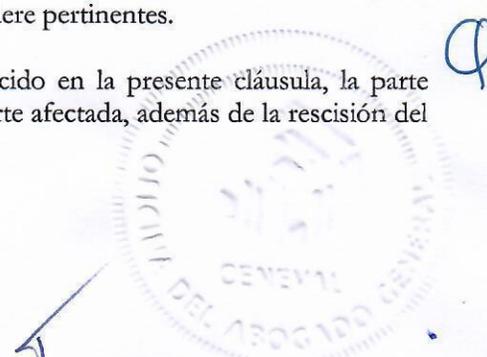
"EL ITSOEH" será titular de los reportes de resultados que le entregue **"EL CENEVAL"** y le autoriza el uso de éstos únicamente con el propósito del desarrollo continuo de instrumentos de evaluación y para fines estadísticos.

"EL ITSOEH" utilizará los reportes de resultados obtenidos por la aplicación de **"LOS EXÁMENES"** y la información complementaria que **"EL CENEVAL"** le proporcione, en el cumplimiento de su objeto y garantizará la confidencialidad de la información que tenga ese carácter respecto de terceros; asimismo, informará, exclusivamente a sus profesores, personal administrativo, alumnos y sustentantes, acerca de las implicaciones en que pudieren incurrir por incumplir con dicha obligación.

"LAS PARTES" acuerdan que cada una deberá recabar del personal que tenga acceso a información reservada o confidencial, una carta de responsabilidad sobre la confidencialidad de la información, conforme al modelo que conjuntamente aprueben, en su caso.

En el supuesto de que cualquier autoridad sea administrativa o judicial, solicite a cualquiera de **"LAS PARTES"** la revelación de información confidencial, ésta se compromete a avisar de inmediato a la parte propietaria de la información con el fin de que establezca las medidas que considere pertinentes.

En caso de incumplimiento por cualquiera de **"LAS PARTES"** a lo establecido en la presente cláusula, la parte responsable se obliga a responder por los daños y perjuicios que le cause a la parte afectada, además de la rescisión del presente contrato.



DÉCIMA. DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo, en lo sucesivo **“LAS LEYES”**, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso con motivo de la suscripción del presente contrato y atender lo dispuesto en el aviso de privacidad publicado por **“EL CENEVAL”** en su página web. Dicha obligación subsistirá aún después de finalizar la vigencia del presente instrumento.

En caso de que los datos personales proporcionados por cualquiera de **“LAS PARTES”** sean divulgados sin la autorización previa y por escrito de la otra parte, será acreedora a las sanciones previstas en **“LAS LEYES”** y su reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” convienen que ninguna de ellas podrá ceder o transferir a terceros los derechos y las obligaciones que se deriven de la formalización del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

En caso de que la aplicación de **“LOS EXAMENES”** no se pueda llevar a cabo por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor, **“EL ITSOEH”** tendrá la obligación de notificar a **“EL CENEVAL”** en cuanto tenga conocimiento de dicha situación, a efecto de que tome las medidas pertinentes.

Queda expresamente pactado por **“LAS PARTES”** que no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por contingencia sanitaria, huelga, paro de labores académicas o administrativas o desastres naturales. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente se determinen.

DÉCIMA TERCERA. FORMA DE PAGO.

“EL ITSOEH” cubrirá el precio pactado por la prestación del servicio, en la oficina del Departamento de Recursos Financieros perteneciente a la Subdirección de Servicios Administrativos, dentro de los 20 días naturales posteriores, previa prestación del servicio de que se trata, lo cual se demostrará mediante facturas originales y/o remisiones debidamente selladas y firmadas por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de **“EL ITSOEH”**.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

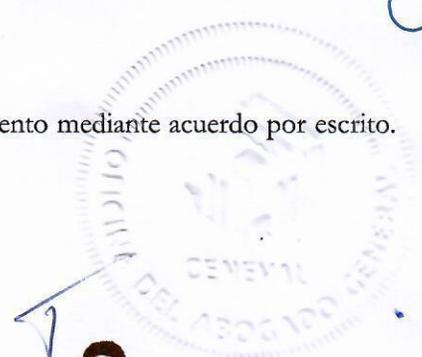
“EL CENEVAL”, se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato conforme a lo convenido y aprobado por **“LAS PARTES”** que firman este instrumento a partir del día cinco de diciembre de dos mil veintidós y concluirá el día 20 de enero de dos mil veintitrés.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.

“LAS PARTES” podrán modificar o adicionar el contenido del presente instrumento mediante acuerdo por escrito. Dichos cambios entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.



[Handwritten signature]



DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES.

“EL CENEVAL”, efectuara la prestación de los servicios objeto de esta operación por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos.

En términos de los artículos 10 y 132 Ley Federal del Trabajo, “EL CENEVAL” es y será el único responsable y obligado a cumplir con las disposiciones laborales, fiscales, salariales, prestaciones, de seguridad social y cualquiera que sea aplicable en relación y con motivo de sus relaciones de trabajo, profesionales o contractuales con el personal que tiene contratado a su cargo, y a través del cual realice la prestación del servicio objeto de este instrumento jurídico, por lo que no existirá relación laboral, sustitución o solidaridad patronal por parte de “EL ITSOEH” respecto de los empleados de “EL CENEVAL”.

En caso de que exista alguna controversia de carácter civil, mercantil o laboral entre cualquiera de “LAS PARTES” y sus trabajadores, la parte involucrada se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier reclamación a la parte afectada, por lo que deberá cubrir todos los gastos que se generen por dicha situación.

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con todas las obligaciones establecidas en la legislación aplicable, en relación con sus trabajadores, particularmente en materia de seguridad social y fiscal, así como el pago oportuno de las cuotas derechos y contribuciones que correspondan.

DÉCIMA SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que “EL CENEVAL” no preste el servicio objeto del presente contrato, a entera satisfacción de “EL ITSOEH”, en el plazo previsto, “EL ITSOEH” retendrá y aplicara a favor de la misma como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto total del contrato por cada día natural de retraso con un límite de 10 días naturales, que transcurra desde la fecha fijada para el inicio de la prestación del servicio o hasta la entera satisfacción de “EL ITSOEH”, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

“EL CENEVAL”, solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a “EL ITSOEH” que no le fue posible realizar oportunamente el servicio por causas de fuerza mayor a su voluntad.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN.

Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por “EL ITSOEH” sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante simple aviso dado por escrito a “EL CENEVAL” y sin perjuicio de las garantías establecidas, en los siguientes casos:

- I. Si “EL CENEVAL” pretende prestar el servicio cuyas especificaciones fueron diferentes a las convenidas.
- II. Si “EL CENEVAL” cediera, traspasara, subarrendara el presente contrato.
- III. Por incumplimiento de “EL CENEVAL” a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

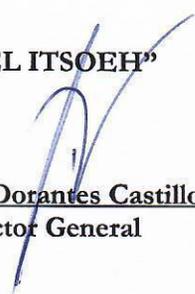
DÉCIMA NOVENA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales ubicados en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

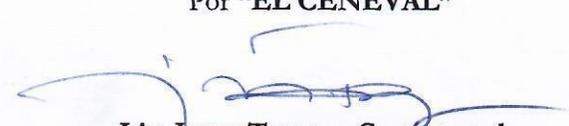


Por lo anteriormente expuesto, tanto “EL ITSOEH” como “EL CENEVAL”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, de fecha dieciséis de noviembre dos mil veintidós.

Por “EL ITSOEH”

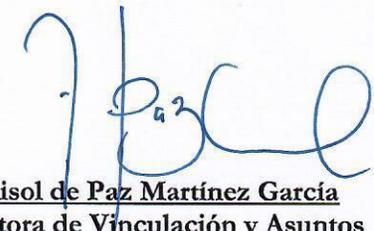

Lic. Tito Dorantes Castillo
Director General

Por “EL CENEVAL”


Lic. Jorge Tamayo Castroparedes
Director de Administración y Apoderado
Legal

TESTIGOS
Por “EL ITSOEH”


Lic. Araceli Meza Pérez
Subdirectora de Servicios Administrativos


Lic. Crisol de Paz Martínez García
Subdirectora de Vinculación y Asuntos
Jurídicos

Última hoja del contrato de prestación de servicio, relativo a la **Aplicación de Examen General de Egreso desde Casa**, que celebran por una parte el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, representado por el Lic. Tito Dorantes Castillo, en su carácter de Director General y por la otra el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. representada en este acto por el Lic. Jorge Tamayo Castroparedes en su carácter de Director de Administración y Apoderado Legal de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.



Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL Plus)

Tipo de examen	Examen en papel / en línea				Examen desde casa	Forma de pago
	Aplicación nacional		Aplicación institucional		Precio unitario (\$)	
	Mínimo de exámenes	Precio unitario (\$)	Mínimo de exámenes	Precio unitario (\$)		
Carreras de Ciencias Sociales y Humanidades						
Administración (EGEL+D-ADMON)	30	1,890.00	50	2,450.00	1,715.00	<p>Si su registro es a través del portal del Ceneval, el pago será referenciado de acuerdo con las indicaciones en el pase de ingreso.</p> <p>Si su pase de ingreso no contiene los datos para el pago, deberá acudir a la institución donde presentará el examen para que le proporcione la cuenta bancaria.</p>

- ⊛ Los mínimos de exámenes son por sede de aplicación.
- ⊛ Los datos bancarios, para las instituciones educativas que realicen pagos globales, se indican en la factura.
- ⊛ Precios en moneda nacional.
- ⊛ Precios exentos de IVA.
- ⊛ Precios sujetos a cambio sin previo aviso.
- ⊛ Cualquier servicio no incluido en esta lista de precios, se cotizará por separado.



Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL Plus)

Tipo de examen	Aplicación en papel / en línea				Aplicación desde casa	Forma de pago
	Aplicación nacional		Aplicación institucional			
	Mínimo de exámenes	Precio unitario (\$)	Mínimo de exámenes	Precio unitario (\$)	Precio unitario (\$)	

Carreras de Diseño, Ingeniería y Arquitectura

Arquitectura (EGEL+D-ARQUI)	30	1,890.00	50	2,450.00	1,715.00	Si su registro es a través del portal del Ceneval, el pago será referenciado de acuerdo con las indicaciones en el pase de ingreso. Si su pase de ingreso no contiene los datos para el pago, deberá acudir a la institución donde presentará el examen para que le proporcione la cuenta bancaria.
Informática (EGEL+D-INFO)	30	1,890.00	50	2,450.00	1,715.00	
Ingeniería en Alimentos (EGEL+D-IALI)	30	1,890.00	50	2,450.00	1,715.00	
Ingeniería Computacional (EGEL+D-ICOMPU)	30	1,890.00	50	2,450.00	1,715.00	
Ingeniería Industrial (EGEL+D-IINDU)	30	1,890.00	50	2,450.00	1,715.00	
Ingeniería Mecánica Eléctrica (EGEL+D-IME)	30	1,890.00	50	2,450.00	1,715.00	

Nota importante:

Cuando una institución solicite que el registro y la aplicación del EGEL se lleve a cabo en sus instalaciones durante una aplicación nacional y dicha institución no sea una sede asignada por el Ceneval, se efectuará un cargo adicional de 10% sobre el precio unitario del examen.

- ⚡ **Los mínimos de exámenes son por sede de aplicación.**
- ⚡ **Los datos bancarios, para las instituciones educativas que realicen pagos globales, se indican en la factura.**
- ⚡ **Precios en moneda nacional.**
- ⚡ **Precios exentos de IVA.**
- ⚡ **Precios sujetos a cambio sin previo aviso.**
- ⚡ **Cualquier servicio no incluido en esta lista de precios, se cotizará por separado.**



[Handwritten signature]

9

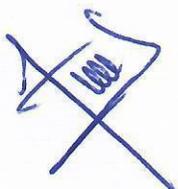


“Requerimientos informáticos para la aplicación bajo la modalidad Examen desde Casa”

Para la aplicación de los exámenes en línea en su modalidad Examen desde Casa, es necesario que se cumplan con los requerimientos informáticos siguientes:

Sistema operativo	Procesador	Memoria	Velocidad de conexión	Fecha y hora	Otros
Microsoft Windows: 8.1, 10	Mínimo: Intel / AMD con una velocidad de 2Ghz y 2 núcleos. Recomendado: Velocidad de 2.5 Ghz o superior con 4 o más núcleos.	Mínimo: 4GB de memoria RAM y 800 MB de disco duro libre. Recomendado: 8GB de memoria RAM o superior y 1GB de disco duro libre	Velocidad mínima de subida 300 kb/s. Las conexiones por satélite y <i>dial up</i> no están soportadas.	Exacto para el tiempo local (Si el equipo de cómputo presenta un desfase en la hora del sistema, no se permitirá el acceso).	Contar con cámara web y micrófono (internos o externos). No se admite el uso de audífonos, auriculares, manos libres o dispositivos inalámbricos Bluetooth. No se permite ningún tipo de virtualización, conexión remota o hipervisores.
Apple Mac OS: Mojave (10.14), Catalina (10.15), Bigsur (11.0)	Mínimo: Intel i3 o superior con una velocidad mínima de 2 Ghz con cuando menos 2 núcleos. Procesador Apple Silicone (M1 o posterior) Recomendado: Core i5 de 2.4 Ghz o superior con 4 o más núcleos, o procesador Apple Silicone				

Nota: los requerimientos son únicamente de referencia y podrán modificarse durante el periodo de vigencia del presente instrumento jurídico, por lo que previo a la aplicación, se deberá verificar la información en la página de internet del Ceneval www.ceneval.edu.mx, apartado Examen desde Casa.



REPORTE DE RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE EXAMEN DESDE CASA

RESULTADOS EGEL Plus

“EL CENEVAL” entregará a “EL ITSOEH” lo siguiente:

1. Información en formato CSV y EXCEL por cada tipo de EGEL Plus con las siguientes categorías:
 - Identificación de la aplicación.
 - Identificación de la Institución.
 - Identificación del sustentante.
 - Calificación del examen, expresada en ÍNDICE CENEVAL y en niveles de desempeño.
 - Se reporta el resultado por nivel de desempeño global; el resultado de la sección disciplinar y las áreas que la integran; y el resultado de la sección Lenguaje y Comunicación y sus áreas.
 - Cuestionario de contexto.
 - Se envía anexo diccionario de datos para su interpretación.
2. A solicitud de “EL ITSOEH”, se enviarán los reportes de resultados de los exámenes en formato electrónico de manera confidencial al responsable de recibir los resultados a través de una clave a fin de acceder al Sistema de Archivos Compartidos (SAC) de “EL CENEVAL” para descargar tres tipos de reportes:
 - a) Reporte de resultados por Institución de procedencia. Ordenamiento descendente.
 - b) Reporte de resultados por Institución de procedencia. Clasificación por niveles de desempeño (sobresaliente, satisfactorio y aún no satisfactorio).
 - c) Reporte individual de resultados; siendo un archivo en formato PDF para cada sustentante.
3. Documento impreso del Testimonio de Desempeño Satisfactorio (TDS) o Sobresaliente (TDSS) para aquellos sustentantes que hayan alcanzado el criterio que fija el Consejo Técnico del EGEL Plus correspondiente.

Se publican los resultados de resultados individuales de los exámenes en formato digital en la página de “EL CENEVAL”, para que los sustentantes puedan consultarlo.

La evidencia obtenida a través del Navegador Seguro Ceneval permanecerá disponible para su consulta y/o descarga durante 90 días naturales, contados a partir de la fecha de aplicación y se entregará mediante un software que “EL ITSOEH” tendrá que descargar e instalar en un equipo de su propiedad, para que el responsable designado pueda descargarla.

